

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**11742** RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, marca «Gaggenau», modelo base KGF-103-204 fabricadas por «Gaggenau Werke Haus und Lufttechnik GmbH», en Gaggenu (Alemania). CBP-0078.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gaggenau Iberia, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Enrique Giménez, 4, bajo, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría III, clase 3, fabricadas por «Gaggenau Werke Haus und Lufttechnik GmbH», en su instalación industrial ubicada en Gaggenu (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 89.202/285 A y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-GAW-IA-01 (QG), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0078, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 18 de febrero de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

### Información complementaria

Estas encimeras pueden presentarse formando un conjunto encastrable con el horno eléctrico «Gaggenau EE-886» o si se presentan independientes llevarán el panel de mandos modelo SP-635.

Esta Resolución sólo afecta a las ITC MIE-AG-9 e ITC MIE-AG-11.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gaggenau», modelo KGF-103-204.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,8; 11; 10,6.

Marca «Gaggenau», modelo KGF-103-224.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,8; 11; 10,6.

Marca «Gaggenau», modelo KGF-103-214.

#### Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,8; 11; 10,6.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**11743** ORDEN de 13 de marzo de 1991 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre una alfombra española de la Real Fábrica de Tapices, en subasta celebrada el día 11 de marzo de 1991.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de Subastas Fortuny, en Madrid, el día 11 de marzo de 1991, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 275. Alfombra Española de la Real Fábrica de Tapices. Medidas: 345 x 300 cms.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Ministerio de Cultura —Sala Goya—, para que, por este Departamento se proceda a su inclusión en el Inventario del patrimonio propiedad del Estado que en el mismo se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de marzo de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

## BANCO DE ESPAÑA

**11744** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,925	106,243
1 ECU	126,990	127,372
1 marco alemán	61,726	61,912
1 franco francés	18,226	18,280
1 libra esterlina	183,110	183,660
100 liras italianas	8,320	8,344
100 francos belgas y luxemburgueses	300,302	301,204
1 florin holandés	54,786	54,950
1 corona danesa	16,153	16,201
1 libra irlandesa	165,349	165,845
100 escudos portugueses	70,853	71,065
100 dracmas griegas	56,373	56,543
1 dólar canadiense	92,085	92,361
1 franco suizo	73,370	73,590
100 yens japoneses	76,321	76,551
1 corona sueca	17,240	17,292
1 corona noruega	15,865	15,913
1 marco finlandés	26,332	26,412
100 cheques austriacos	877,152	879,788
1 dólar australiano	82,470	82,718